

BREVES FRAGMENTOS DE HISTORIA GUIPUZCOANA

(II)

Guipúzcoa infestada por malhechores (1801-1803)

Por JESUS ELOSEGUI

Atenta lectura que venimos efectuando de los Registros (hoy diríamos Libros de Actas) de las Juntas Generales que Guipúzcoa celebró en siglos pasados de Régimen foral y que se custodian en el Archivo General de Guipúzcoa sito en nuestra villa natal de Tolosa, va proporcionándonos numerosas noticias de variadísimos temas relativos al acontecer histórico desarrollado en nuestro solar.

El caudal de referencias así obtenido, progresando constantemente en volumen y variedad temática, va siendo trascrito y clasificado en papeletas de trabajo. De este modo va surgiendo un fondo documental de notable interés que puede valer, a nuestro parecer, para componer cortas notas de divulgación de temas históricos guipuzcoanos, sobre todo referentes a nuestra entrañable, íntima, «pequeña» historia guipuzcoana.

Así, los datos que damos a conocer, reúnen, cuando menos, un valor destacable. El que les da su condición de «primera mano», como directamente extraídos de las decisiones de nuestras Diputaciones forales.

Como es sabido, nuestras Juntas Generales en sus sesiones anuales, designaban y nombraban puntualmente a los Diputados Generales que, con ejercicio y mandato de doce meses, se ocupaban del despacho de los asuntos provinciales que en el interregno de Junta a Junta precisaban ser atendidos.

De ahí el especial interés que encierran los valiosos manuscritos que en el Archivo General de Guipúzcoa, sito en Tolosa, se custodian, conteniendo los *Acuerdos de nuestras Diputaciones forales* y los *Regis-*

tros de Usos que las mismas daban conforme a Régimen Foral a los oficios o escritos procedentes de fuera de Guipúzcoa.

Otros documentos que son objeto de nuestro atento examen y consiguiente despojo en fichas o papeletas, son los numerosos legajos de documentos escribaniles contenidos en el Fondo de Protocolos (Sector Partido de Tolosa) que se custodian también en nuestro Archivo General de Guipúzcoa, sito en Tolosa.

Con este rico arsenal nos proponemos ir componiendo «Breves Fragmentos de Historia Guipuzcoana» en los que por nuestra parte nos permitiremos añadir cortas glosas de introducción o comentario.

Damos a conocer una serie de referencias fidedignas, altamente reveladoras del excepcional «estado de excepción» que sufrió nuestro solar al comienzo de la centuria de los «18».

A) SOBRE EL MALHECHOR JOSE MORENO, «MORENILLO»

a) No hemos hallado información sobre datos biográficos y detalles personales de este malhechor que, sin duda, tuvo en jaque a Guipuzcoa entera.

Júzguese de la certeza de tal presunción, al observar las proposiciones minuciosas que a nuestra Diputación llegaron, referentes al traslado de «Morenillo» desde Logroño a Azpeitia. Propositiones que emanadas del azpeitiano José de Yturbe, no pudieron ser tomadas en consideración por estimarlas «demasiadamente caras» la Diputación.

Se recibió un oficio del señor alcalde de la noble villa de Azpeitia en que dando cuenta de haverse escusado el señor Corregidor a recibir para su continuación la causa de José Moreno, dice que José de Yturbe vecino de aquella villa se quiere obligar a conducir al reo por su cuenta desde Logroño, con que se le paguen 900 reales vellón para todos los gastos que se ocasionen en su conducción, custodia y alimentos de los guardias: haciendo también la proposición de que como se le den cuatro soldados con un cabo de la tropa de San Sebastián, y siendo de cuenta y riesgo de éstos la seguridad del reo hasta entregarlo, prestaría su cavallería, y reunido con la tropa pasará Logroño a la conducción del reo con que se le paguen 500 reales por todo: y en estas circunstancias suplica dicho señor alcalde se le diga lo conveniente para que proceda por su parte con el acierto debido

en un asunto tan grave, librando los reales que parezca a la Diputación, para ocurrir a los gastos de conducción y ulteriores que se ofrezcan, respecto a que la tesorería de aquel pueblo ni en otro, fondo no hay caudales algunos para suplirlos. Y la Diputación enterada de todo y pareciéndole demasíadamente caras las proposiciones que hace José de Yturbe acordó pasar un oficio al señor Comandante General pidiendo se sirva destinar una partida de cuatro soldados con un cavo que sea de confianza, que pase a esta villa a mediados de la presente semana a fin de que haciéndose entregados del reo en Logroño, pueda verificar su traslación a Azpeitia, pues que al cabo se entregará el oficio conducente para el Corregidor de Logroño: acordó también la Diputación comunicar al señor Alcalde de Azpeitia el oficio que escribe al Señor Comandante General, diciéndole que queda por cuenta de la misma el dar la gratificación conducente a la partida de tropa por la diligencia: Que es cuanto puede hacer en las actuales circunstancias de carestía de fondos de la tesorería de la Provincia que le imposibilita no sólo a anticipar caudal alguno para gastos de oficio, sino aun para pagar los que están causados. Haviéndose la Diputación visto precisada a acordar la suspensión por punto general de la paga de ellos por aora, e interin la Junta General, con vista del estado de este ramo, tome la providencia que estime conveniente.

(Acuerdo de Diputación. Tolosa, 25-Mayo-1800).

Mala situación la de las finanzas de Azpeitia y de Guipúzcoa a la sazón, según se trasluce del contexto transcrito.

b) Es indudable que «Morenillo» fue trasladado de Logroño a Azpeitia. No sabemos cómo. Pero aquí en Azpeitia tuvo ocasión el malhechor de mostrar cierto conocimiento de dialéctica procesal o de «conocimiento del paño» con el otorgamiento de poder que detallamos a continuación:

Por esta carta, yo Joseph Moreno alias «Morenillo» cerverano preso en la cárcel pública de esta villa de Azpeitia otorgo que doi mi poder cumplido qual de derecho se requiere y es necesario para valer a D. Manuel Beltrán de Edia uno de los Procuradores de la Real Chancillería de Valladolid, especial para que la apelación que tengo inter-

puesta en el Juzgado de esta villa sobre falta de cumplimiento de cierto proveído en la causa que se me ha formado el qual comprende el testimonio que acompaño, promueva y mejore para la devida decisión, pues se me admitió solamente en el efecto devolutivo y no en el suspensivo, a cuyo fin practique en mi nombre y representación cuantas diligencias conduzcan...

(Azpeitia, 20-Agosto-1801. Poder otorgado ante el escribano Ignacio José de Vicuña y Basazabal: Leg. 712, 368 del Fondo de Protocolos de Azpeitia).

Por excepción este asiento lo tenemos tomado en Oñate en el Archivo de Protocolos custodiado en el edificio de su Universidad.

c) Damos ahora nuevo testimonio de la veteranía de «Morenillo» en materia curial, pues acude nada menos que a la Real Chancillería de Valladolid que había de juzgar su causa. Vemos, además, que el hecho criminal en que se ve envuelto, remonta al año 1796.

El día siete se dio uso a una provisión de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, librada el 21 del mes próximo pasado a instancias de José Moreno alias «Morenillo» preso en las cárceles de Azpeitia por la que se manda se remitan a ella originales los autos de oficio formados contra él a resueltas de la muerte causada a José Arruz en el año de 96, con lo demás que se espresa.

(Registro de usos dados por la Diputación. Tolosa, 7-Sept-1801).

d) La situación carcelera de Moreno en Azpeitia cambió de condición ya que del documento que vamos a transcribir se deduce, nada más y nada menos, que se fugó de su cárcel de Azpeitia. Con ello causó serios problemas al alguacil Ercilla que le custodiaba...

Fianza de la Haz y Carcel segura por Frcº Adrian. 2-X-1801.

En la villa de Azpeitia a dos de Octubre de 1801 ante mi el escribano y testigos que se nombrarán pareció Francisco de Adrian vecino de ella y dijo que Antonio de Ercilla alguacil de ella se halla preso y se va formando causa en el Juzgado de esta villa y oficio del presente escribano, respeto haverse marchado de la carcel en que a su custodia se mantenía, José Moreno alias «Morenillo» por

cierta muerte causada en el mesón de Loyola de esta dicha villa; el qual se redujo al Sagrado de donde, bajo de caución, se le redujo a la sobre dicha prisión; y la referida causa se halla en disposición de recibir su confesión al mencionado Ercilla y siendo regular que no le resulte pena corporal desea soltura bajo fianza de la Haz y Carcel segura; y noticioso de ello el otorgante, ha resuelto confiarle a su instancia y para que consiga la libertad que pretende, otorga que le recibe en fiado y se constituye carcelero comentariense del referido Antonio del que se da por entregado a su voluntad...

(Fondo Protocolos de Azpeitia. Leg. 712, 424. Escribano, Igacio Joseph de Vicuña y Basazabal) Azpeitia, 2-X-1801.

e) Vemos que a «Morenillo» no le valió su maniobra de refugiarse «en sagrado».

Se dio uso a una certificación de la Real Chancillería de Valladolid, su fecha 27 de Septbre último, por la que se manda a la Justicia de la villa de Azpeitia sustancie y determine el incidente de fuga echa por Jph Moreno, con lo demás que se espresa.

(Usos dados por la Diputación. Azpeitia, 12-Oct.-1802).

f) Creemos ver aquí un segundo episodio de fuga de la cárcel azpeitiana efectuada por «Morenillo».

Se dio uso a una requisitoria del señor intendente de los Reales Exercitos de la ciudad de Soria y su Provincia, su fecha 9 de este mes, por la que se manda practicar ciertas diligencias para los autos que se siguen de oficio contra Joseph Moreno contrabandista.

(Usos dados por la Diputación. Azpeitia, 23-Febr.-1803).

Esta requisitoria nos hace pensar que «Morenillo se encontraba de nuevo, en la cárcel de Azpeitia.

g) Vuelve de nuevo la Real Chancillería de Valladolid a ocuparse de «Morenillo» que aparece envuelto en muerte de un Jph. Ruiz.

Se dió uso a una Provisión de la Real Chancilleria de Valladolid su fecha 26 Abril ultimo, por la que se cita y emplaza a Jph de Moreno a la causa que se sigue de oficio

sobre la muerte dada a Jph. Ruiz, con lo demás que se sigue.

(Uso dado por la Diputación. Azpeitia, 9-Mayo-1803).

h) Nueva otorgamiento de «Morenillo» que da poder a procurador de Valladolid para que le defienda en causa por muerte de J. Ruiz, que estimamos es el Arruiz del apartado e) de este asiento.

Poder para la Sala del Crimen de Valladolid. Azpeitia 13-Mayo-1803. Escribano Ignacio Joseph de Vicuña y Basazabal.

Por esta carta yo Joseph Moreno alias «Morenillo» preso en las reales cárceles de esta villa de Azpeitia en la M. N.; y M. L. Provincia de Guipuzcoa digo; que ayer por la tarde se me notificó por el presente escribano un despacho expedido por los Srs. Governador y Alcaldes del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, con fecha de 26 de Abril último pasado, citándome, llamándome, emplazándome hasta la sentencia o auto definitivo por el término de ocho días, en cuya consecuencia otorgo que doy mi poder cumplido... a D. Manuel Beltrán Beedia Procurador de la referida Chancillería... para que me defienda en los autos que penden en ella contra mí por la muerte de Josef Ruiz ocurrida en el mesón de Loyola...

(Fondo de Protocolos, Partido de Azpeitia. Leg. 714, 105).

Con esto damos finalizado, por ahora, el relato de las andanzas de este «hábil» malhechor...

B) SOBRE PRECAUCIONES CONTRA MALHECHORES PARA PROTEGER AL GENERAL FRANCES BERTHIER

a) Sabido es que al advenir Napoleón Bonaparte al triunvirato consular francés, envió a Madrid como embajador de Francia al general Berthier, que fue de su entera confianza en la campaña de Egipto y en otras efectuadas en Europa. Berthier llegó a ser Mariscal de Francia... y tuvo trágico final durante «los cien días» de Napoleón.

Guipúzcoa, por su Diputación previsora, adoptó adecuadas precauciones forzada por las actuaciones de los malhechores que infestaban la zona de Oyarzun por donde debía pasar Berthier.

Hallándose noticiosa la Diputación que el general Bertier

ha llegado a Bayona de paso para nuestra corte y teniendo entendido que todavía recorre el camino Real en las inmediaciones de Oyarzun la cuadrilla de malhechores, acordó encargar a los alcaldes de este valle dispongan el apronto de 25 hombres armados y se los ofezcan en nombre de la Provincia para su escolta y aunque manifieste por urbanidad que no los necesita, siempre que no vieren una formal repugnancia a admitirlos, dispongan que le acompañen hasta ponerle en el puente de Astigarraga.

(Acuerdo de Diputación. Tolosa, 28-Agosto-1800).

b) Pero resultó que la decisión y rapidez de movimientos del General Berthier hizo innecesario el celo de la Diputación guipuzcoana... la cual puso a salvo la actuación de la autoridad del valle de Oyarzun. Se conoce que los malhechores sopesaron debidamente el peso y fuerza de la propia escolta que indudablemente traería Berthier...

Se recibió un oficio de D. Francisco de Lecuona, alcalde de Oyarzun, en que dice que se dispusieron los 25 hombres armados que se le mandó ofreciese por vía de escolta al General francés Bertier, pero la celeridad con que se desapareció su coche en la plaza de aquel Valle no dio lugar para ofrecérselos. Y la Diputación acordó decirle en contestación, agradeciéndole su celo, que gradúa por suficientes los motivos que hace presentes para no verificar la oferta de la escolta a Bertier.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 6-Sept.-1800).

C) SOBRE UN FAMOSO LADRON APRESADO EN RENTERIA

a) Esta asienta nos instruye sobre la estrategia empleada por el renteriano Gamon, bien conocedor sin duda del puerto (hoy de «Pasajes»), que acudió en barco al Castillo (¿Santa Isabel?) para pasar luego, bien de noche por cierto, a «Capuchinos» y echar aquí la zarpa al Bartolomé.

Se recibió un oficio de D. José Ignacio de Gamon en que dice, que en virtud de la facultad que se le dió para la aprehensión de malhechores ha puesto un incesante conato en averiguar los pasos de gente tan perversa, y habiéndosele noticiado que Bartolomé de Aguirre famoso ladrón que anteriormente se fugó de la cadena de Pamplona para Zaragoza y ultimamente del presidio de Ceuta, se hallava en la

nueva casa que se ha construido y sirve de posada sobre la costa de capuchinos en aquella villa (Rentería) salió inmediatamente a una con D. Manuel Antonio de Gamon su hermano, alcalde de ella, y tres hombres armados, en barco para el Castillo de Pasajes por tropa, receloso de que a hora tan avanzada huviese en aquella casa otros vandidos con él; y logrado que el señor Gobernador le diese siete catalanes, hicieron ambos hermanos con su auxilio, de tres a cuatro horas de la siguiente mañana, la aprehensión de Bartolomé de Aguirre a quien se le tiene asegurado con guardias de noche por ser reo de la mayor consideración. Y la Diputación acordó darle las mas espresivas gracias por sus activas y celosas diligencias y decirle que se promete, mediante su acertado modo de obrar, ver con el tiempo libre el pais de tan perniciosa gente.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 18 Sept.-1800).

b) Que Bartolomé era «buen pájaro de cuenta» nos lo demuestra plenamente el texto que va a continuación. Es de observar el temor bien fundado del Alcalde de Rentería, de la llegada de algún «insulto», lo que le impele a solicitar especial apoyo de la Diputación.

Se hizo cargo la Diputación de un oficio del señor Alcalde de Rentería en que hace presente la necesidad de que se mantenga con seguridad al reo Bartolomé de Aguirre pues que hace pocos días, a las once y media de la noche, siete facinerosos compañeros suizos, intentaron forzar la puerta principal de la casa concegil a cuió fin rompieron el farol grande del cobertizo; aunque por entonces no pudieron conseguir el intento por el fusilazo que disparó uno de los de la guardia, el que guardaba la esquina: que estas dos noches últimas han acudido también varios de ellos a la misma hora y de estos concursos se infiere que no puede tardar algun insulto por lo que suplica a la Diputación se sirva pedir al Señor Comandante General otros seis soldados del Regimiento de Logroño que son los mas propicios en el día. Y en su vista resolvió la Diputación, insertando este oficio, (cursar) otro al Señor Comandante General a fin de que se sirva prestar a la Justicia de Rentería la partida de tropa que solicita. De cuió paso resolvió la Diputación dar parte a dicha Justicia estimándola su zelo.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 27-Sept.-1800).

D) EL GOIERRI GUIPUZCOANO ALARMADO CON LA ACTUACION DE MALHECHORES

a) Poco pudimos creer nosotros cuando en nuestras andanzas montaÑeras de juventud y madurez pudimos llegar al apacible collado de Bernoa situado entre Ataun y el valle navarro de la Burunda, que pudiera haber sido años atrás, mudo testigo de fechorías de maleantes. Véase:

Se recibieron oficios de las Justicias de Zumarraga, Ataun y Villarreal en que dan parte de los diferentes insultos que cometen en aquellas inmediaciones y particularmente en el puerto de Berrenova (sic) algunas cuadrillas de malhechores que duermen de día y velan de noche. Y la Diputación enterada de dichos tres oficios ha hecho a la superioridad el recurso conducente para procurar el remedio de los males que se experimentan a causa de los muchos malhechores que infestan el país.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 14-Dic.-1800).

b) También actuaban los malhechores en Villarreal.

En consecuencia de un oficio de la Justicia de Villarreal que da parte de haber sido preso en aquella villa Diego de Yparraguirre, preso fugado de las cárceles del Cavallero Corregidor, pidiendo gratificación de la onza de oro a favor de los aprehensores, y que se destine a aquel pueblo un piquete de ocho soldados para la persecución y arresto de los muchos malhechores que cruzan. Y en vista del testimonio que presenta D. José Agustín de Zaldua de haver entregado el referido preso en las cárceles del Corregimiento, se acordó espedir la libranza de la gratificación de la onza de oro a cargo de la Caja de Guerra en la forma acostumbrada; y que se escriba al Señor Comandante General destine el espresado piquete de tropa para auxiliar a la Justicia de Villarreal, dándose parte a ésta del precedente acuerdo.

c) Malhechores actuando en el alto de Descarga.

Se recibió un oficio de la Justicia de Villarreal que dá parte de los insultos y robos que se experimentan en el paraje llamado de Descarga, y especialmente de uno que se verificó

la mañana del día 14 por quatro malhechores a las personas que caminaban en dos coches. Y pide que la Diputación tome providencias capaces de conseguir el fin que se propone sin que aquella villa tenga que hacer desembolso. Y la Diputación resolvió decirle en contestación; que continúa con la mayor vigilancia sus providencias para la captura de los malhechores, en la inteligencia de que queda la Diputación en tomar las disposiciones conducentes para auxiliar a las justicias, sin embargo de que están exhaustas todas las cajas de fondos de la Provincia.

Con este motivo y teniendo presente el terror que los malhechores tienen infundido en los naturales de la Provincia, como tambien la poca seguridad que tienen los caminantes, resolvió la Diputación pasar una circular a todos los pueblos encargándoles estrechamente procuren la aprehensión de los salteadores; y diciéndoles que aunque la Junta General de Zarauz celebrada el año 1798 acordó la paga de la gratificación y gastos que se hicieran en la persecución de los malhechores, no están en el día las cajas de la provincia en disposición de sufrir estos gastos.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 16-Sept.-1801).

Bien pobre era, como se ve, la situación de las finanzas de la Provincia.

d) Llegan noticias desde Alegría, Albistur, Segura y Amézqueta.

Se recibió un oficio de la Justicia de Alegría que da parte del insulto que la han cometido los malhechores en la calle de la misma villa y demás gestiones que han hecho al salir de ella. Y la Diputación resolvió advertirle en contestación que pase oficios a las Justicias de los pueblos inmediatos a fin de conseguir las capturas de dichos malhechores; y que la misma está también tomando sus providencias para auxiliar a las Justicias y conseguir la aprehensión de aquellos.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 19-Sept.-1801).

Hízose cargo la Diputación de un oficio de la Justicia de la villa de Albistur que dá parte del tránsito que han hecho por ella una cuadrilla de malhechores con robo egecutado a las inmediaciones de la misma. Y resolvió decirle en contestación que vigile, a fin de conseguir la aprehensión de

dichos salteadores, y que la Diputación también se halla tomando las providencias para el efecto.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 19-Sept.-1801).

Se recibió un oficio del señor Alcalde de la villa de Segura, que dá parte de un robo que seis facinerosos han hecho al colector de la Bula de Vitoria en las inmediaciones de la misma villa y de las providencias que ha tomado para conseguir el arresto de dichos malhechores, armando para efecto gente de dicho pueblo. Y la Diputación resolvió dar a dicho señor Alcalde en contestación a su oficio, las mas espresivas gracias por su celo a la seguridad pública, como también parte de las providencias que la Diputación está tomando para la aprehensión de los facinerosos.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 20-Sept.-1801).

Hízose cargo la Diputación de un oficio de D. Juan Bautista Arízcorreta de Artola, vecino de Amezqueta que da parte de los robos que cometen los malhechores en las inmediaciones de aquella villa; el sobresalto en que se hallan los havitantes de la misma; y de los proyectos que tiene formados el señor Alcalde de ella y demás vecinos con inteligencia de D. Manuel Francisco de Zavala. Y resolvió decirle en contestación que los proyectos parecen a la Diputación muy adecuados. Pero que es preciso que sin pérdida de tiempo, Zavala pase a esta villa (Tolosa) a verse con el señor Diputado General y tomar sus ordenanzas para la ejecución del arresto de dichos salteadores; y darle las mas espresivas gracias al mismo Artola por su celo a la causa pública.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 20-Sept.-1801).

E) SOBRE UNA CIRCULAR DE LA DIPUTACION SOBRE CAPTURA DE MALHECHORES

Habiéndose tirado ya la circular relativa a la aprehensión de malhechores que se acordó pasar a los pueblos en Diputación del 16 de este mes, acordó la Diputación añadir en P.D. los robos ejecutados en Albistur y Segura e insultos causados a la Justicia de Alegria, con lo demás que consta en los acuerdos de ayer y antes de ayer, para que esté enterados de todo los pueblos. Como también de las facultades

que se dan a D. Manuel Francisco de Zavala para la aprehensión de salteadores, que constará en acuerdo de esta tarde.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 22-Sept.-1801).

No hemos podido conseguir examinar y leer ejemplar alguno de esta circular cuya lectura será sin duda de especial interés para enjuiciar certeramente el estado de la cuestión. El nombramiento por la Diputación en la persona del Sr. Zavala que a continuación se trascribe, muestra que la represión de malhechores fue asunto que preocupó hondamente a nuestra Diputación en la época que estudiamos.

Teniendo presente la Diputación las noticias de varias Justicias la tienen dadas de que se cometen insultos y robos muy frecuentes por cuadrillas de salteadores armados que infestan los caminos del Pays y tienen consternado. Resolvió espedir un despacho comisionando a D. Manuel Francisco de Zavala, en conformidad de lo acordado en la Junta General última de Azcoitia, para que entendiéndose con las Justicias de los pueblos, persiga a los malhechores, procediendo a su prisión y captura y a la entrega de ellos a las Justicias del respectivo territorio.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 22-Sept.-1801).

F) SOBRE MAS DENUNCIAS DE ACTUACION DE MALHECHORES

a) Sobre fechoría denunciada por Segura.

Se recibió un oficio de la Justicia de Segura que da noticias de los términos en que fue robado D. Pedro Antonio de Urdapilleta colector de la Bula, por seis hombres armados, en la jurisdicción de dicha villa el día 20 de Septiembre último; y dice que habiendo averiguado las señas de dichos salteadores ha entregado a D. Manuel Francisco de Zavala encargándole procure su aprehensión. Y la Diputación acordó dar las mas espresivas gracias y decirla que las noticias que la comunica son muy oportunas para las providencias que deben tomarse.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 9-Oct.-1801).

b) Documento interesante sobre el tema:

Haviéndose tratado largamente acerca del punto sobre la persecución de ladrones y malhechores y teniendo presente que sin embargo de lo que se ha gastado hasta ahora con la cuadrilla de paisanos que con el fin de perseguir aquellos están a las ordenes de D. Manuel Francisco de Zavala, no se ha logrado efecto favorable, acordó la Diputación que se escriba al Señor Comandante General de San Sebastián diciéndole que el señor Corregidor le pedirá una partida de tropa para tiempo determinado y que espera que le franquee este auxilio: que esta tropa se ponga a disposición de D. Manuel Francisco de Zavala en el pueblo que le pareciere a fin de hacer con ellos sus salidas: que se ofezca a cada soldado un real al día de sobrepest o gratificación; dos al cavo; y al sargento, tres reales, de quenta de la Provincia; y que al referido Zavala se le dé nuevo despacho general a fin de que las Justicias le presten los auxilios correspondientes para la prisión y aseguro de los reos que aprehendieren.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 21-Oct.-1801).

El contexto de esta acuerdo lo consideramos altamente documental.

c) Sobre malhechores: tolosano uno y amezketarra otro.

Igualmente se recibió un oficio de D. Pedro Antonio de Assua, Diputado General del Señorío de Vizcaya en que contestando al que la pasó la Diputación en 11 del cte., participa que segun informes posteriores se le asegura que los dos fugitivos que le robaron, son Domingo Ignacio de Aramburu alias «Salsagorri» y Ramón de Oreja, que el mes de Junio o Julio escalaron la carcel de esta villa (Tolosa) y que aquél es hijo de ella, y éste de Amezqueta: que por aquel territorio corre ya la partida volante del Señorío con 20 hombres armados y no se omite diligencia para la prisión de todo malhechor sospechoso. Y acordó la Diputación responderle agradeciendo las noticias que comunica y haciéndole presente que justamente los dos sugetos que acota son los mismos cuya prisión tiene encargada estrechamente y no duda que verificará mediante las diligencias que está practicando.

(Acuerdo de la Diputación. Tolosa, 18-Enero-1802).

d) Sobre presencia y actuación de malhechores en Aralar.

En nuestras frecuentes excursiones efectuadas por la sierra de Aralar, hemos pasado y repasado por los dos parajes que se citan en el texto que sigue... sin que en ningún momento hayamos notado el menor atisbo de intranquilidad, por temor de malhechores, entre la población pastoril de aquellos términos... o tempos, o mores.

Se dio uso a una requisitoria de Miguel de Albisu escribano Real del Reyno de Navarra y del ayuntamiento y juzgado de la villa de Huarte Araquil, dirigida a la Justicia de la villa de Amezqueta a fin de que reciban ciertas informaciones que en ella se espresan para la averiguación de las eridas y muerte causada a Francisco de Andueza el día 29 de Agosto último por la tarde, en el paraje y término de Ormazarreta o Mandaarratea, con lo demás que se espresa. (Uso dado por la Diputación. Tolosa, 18-Sept.-1801).

e) Sobre un robo efectuado en Gainza y prisión de Juan Ignacio de Iztueta.

La intervención de D. Joaquín Antonio de Mendizabal, Licenciado y Consultor de la Provincia, comisionado por la Real Chancillería de Valladolid, fue a nuestro entender decisiva en la sustanciación de la causa que se había entablado por robo efectuado en la Casa del escribano Aldasoro de Gainza. Así se originó la larga prisión (seis años) que sufrió el zaldibitarra. El contexto de los dos asientos que siguen es significativo.

Se dió uso a una certificación de D. Lorenzo Monasterio escribano de Cámara de la Real Chancillería de Valladolid, su fecha 4 de este mes, en que viene inserto un auto dado por los señores Governador y Alcaldes del Crimen de ella, por el que se dá comisión a D. Juaquin Antonio de Mendizabal para la sustanciación, continuación y determinación de la causa contra Domingo de Querejeta sobre robo hecho en la casa de D. Martin Antonio de Aldasoro, escribano de Gainza, con lo demás que se espresa.

f) Nos consta fehacientemente que con Querejeta se hallaba preso y encausado Juan Ignacio de Iztueta.

Se dió uso a certificación de D. Lorenzo Monasterio escribano de Cámara del Rey nuestro señor en el Crimen de la

Real Chancillería de Valladolid, su fecha 6 del cte. en que viene inserto un auto previniéndose que el preso Juan Ygnacio de Yztueta contra quien sigue causa el licenciado D. Joaquín Antonio de Mendizabal, subsista en la cárcel donde se halla, y que el Corregidor de nuestro territorio no se escuse a tenerle en ella, con lo demás que se espresa. (Uso dado por la Diputación. Tolosa, 15-Febrero-1802).

G) MAS SOBRE MALHECHORES ACTUANTES EN GUIPUZCOA

¿Actuó la onza de oro como estimulante de los aprensos de malhechores?

a) Salteador apresado en Villabona.

Se recibió un oficio de la Justicia de la villa de Villabona que remite un testimonio por el que se acredita la aprehensión hecha por la misma de un salteador, y pide la gratificación acostumbrada de la onza de oro. Como también otra de igual cantidad que se acordó darle en la última Junta General por otra aprehensión de la misma clase. Y la Diputación acordó remitir a la misma Justicia la libranza del importe de dichas dos onzas de oro.

(Acuerdo de Diputación. Azpeitia, 25-Julio-1802).

b) Otro detenido en Tolosa.

Dióse cuenta de un memorial de Víctor de Furundarena que acredita la aprehensión de un salteador en el parage llamado Elur-zulo jurisdicción de Tolosa y pide se libre la gratificación acostumbrada. Y la Diputación de conformidad de lo decretado en la última Junta General resolvió expedir a dicho Furundarena la libranza de la gratificación de una onza de oro contra la Caja de Guerra.

(Acuerdo de la Diputación. Azpeitia, 28-Julio-1802).

c) Reo detenido en Azpeitia.

En vista de un memorial de Juan Ygnacio de Yparraguirre, alguacil del Juzgado ordinario de esta villa (Azpeitia) acordó la Diputación librarle contra la Caja de Guerra, la onza de

oro acordada por la aprensión del reo Manuel de Zabarte reclamado por el señor Diputado General de Alaba.

(Acuerdo de la Diputación. Azpeitia, 15-Septiembre-1802).

d) Otra aprensión efectuada en Arechavaleta.

En vista del memorial de Jose y Martin de Cortazar y Vicente de Lasagabastier, vecinos de Arechavaleta y testimonio que acompañan, de la aprensión de un reo que después ha sido sentenciado por ocho años de prisión, acordó la Diputación librar la gratificación de la onza de oro que está acordado.

(Acuerdo de la Diputación. Azpeitia, 26-Septiembre-1802).

e) Aprensión de dos sentenciados a presidio en Africa.

En vista de un memorial de Joaquin de Inurrigarro, alguazil de Arechavaleta y testimonio que le acompaña, de la aprensión hecha de Manuel de Aguirre Zezeaga e Ignacio de Lizarriturri, sentenciados a ocho años de presidio de Africa, acordó la Diputación librarle la gratificación acostumbrada de la onza para cada uno.

(Acuerdo de la Diputación. Azpeitia, 29-Septiembre-1802).

f) Sobre facinerosos que actúan en Beasain.

Instruida la Diputación de un oficio de la Justicia de Beasain, de los insultos y robos que se cometen en el Pais por varios sugetos facinerosos, acordó que se circule un oficio a todas las Justicias con un serio encargo de que valiéndose de paisanos y del auxilio de los soldados de las inmediaciones se persigan vigorosamente a malhechores, en inteligencia segura de que se libraré de la Caja de Guerra la gratificación de la onza de oro según está acordado por la última Junta General. Si bien se pagará esta gratificación después que se acredite ser malhechor el aprehendido y haver delinquido en el Pais.

(Acuerdo de la Diputación. Azpeitia, 13-October-1802).

No deja de tener especial significación lo de «Si bien se pagara...» que parece descubrir algunas denuncias anteriores no del todo ortodoxas...

H) ALGO MAS, Y SORPRENDENTE, SOBRE EL MALHECHOR JUAN IGNACIO DE IZTUETA

Se dió uso a una certificación de Real Chancillería de Valladolid, su fecha 11 de este mes, por la que se concede licencia a Juan Ygnacio de Ystueta, preso por robo, para que pueda contraer matrimonio, con lo demás que se espresa.

(Uso dado por la Diputación. Azpeitia, 18-Enero-1803).

Es verdaderamente sorprendente nuestro Juan Ignacio el zaldibitarra. Viudo, por muerte de su esposa (primera), en Zaldibia, el 26-3-1802. Apresado en Villafranca (por acusación de robo efectuado en Gainza) por mandato del Lic. Mendizábal el 6-12-1801... Encarcelado en Azpeitia desde el 11-5-1802... le llega esta licencia para poder contraer matrimonio. ¿Andaba ya por medio Conchesi, presa igualmente en Azpeitia?

Con esto damos fin a estos «Breves fragmentos de Historia guipuzcoana» relacionados con los acontecimientos desarrollados en Guipúzcoa (1801-1803) con ocasión de la inusitada proliferación de malhechores actuantes en su solar como consecuencia, creemos, nosotros, de la convulsión parecida aquí por la invasión y ocupación subsiguiente de Guipúzcoa por parte de las tropas de la Convención francesa (1794-1795).

Suposición nuestra ésta que queda confirmada por el siguiente y último texto que transcribimos como colofón de esta enumeración.

(Fragmento de la carta de la Diputación al señor Presidente de la Real Chancillería de Valladolid Don Adrián Mon y Velarde).

...ofreciendo alicientes y premios a los aprehensores... satisfaciendo los alimentos y gastos de conducción de los reos a sus destinos y las costa de oficio... ha havido año que se han expendido en ello mas de 80.000 reales. A fuerza de esta vigilancia y solicitud se ha logrado ya que no estermiñar del todo los delitos, a los menos contener a los malhechores y mantener en el Pais la tranquilidad en todo lo posible, pero haviendo aumentado a resultas de la ultima guerra el numero de malhechores que en cuadrillas crecidas y

armadas infestan los caminos públicos salteando a los caminantes y aun arrojándose a robar las casas en poblado, me he visto precisada a redoblar mis cuidados...

(Copiador de cartas de la Diputación. Tolosa. 15 Sept. 1800).